

Señores
COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
Bogotá D. C.

ASUNTO: **ACCIÓN DE TUTELA**
REFERENCIA: Indebida **valoración antecedentes**

MIGUEL ADOLFO CARO PARRADO, mayor de edad, residente en esta ciudad e identificado como aparece al pie de mi firma, respetuosamente interpongo ante ese despacho, acción de tutela en contra del **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** (CNSC) por la violación de mis derechos fundamentales en el **CONCURSO DE DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES** de acuerdo con los siguientes

I. HECHOS

1. El 15 de junio de 2023 la CNSC publicó a través del aplicativo SIMO los resultados de la valoración de antecedentes de la OPEC No. 184752, correspondiente al proceso de selección de docentes del área de Tecnología e Informática correspondiente a zonas no rurales del departamento de Antioquia.
2. A partir de esa fecha había 5 días hábiles, es decir, hasta el 23 de Junio, para hacer reclamaciones sobre estos resultados.
3. Debido a que estaba fuera de Bogotá me enteré de los resultados el 23 de junio de 2023; inmediatamente advertí que existían irregularidades en la evaluación de mis antecedentes por parte de CNSC e intenté en varias oportunidades ingresar al aplicativo web SIMO sin que fuera posible porque al parecer el sistema estaba congestionado.
4. Por tal razón y en vista que el día de ayer la pestaña de reclamaciones estaba ya desactivada, y, teniendo en cuenta la gravedad del asunto, decidí recurrir a la justicia superior para evitar un perjuicio irremediable que está a punto de suceder si la accionada no corrige su actuación..

5. En efecto, la CNSC en los resultados de la valoración de antecedentes en el componente *Otros Criterios de Valoración (Educación Programa Alta Calidad y Pruebas Saber Pro)* solo incluyó el puntaje correspondiente al quintil excelente en las pruebas Saber Pro (20 pts), pero no incluyó el puntaje correspondiente a la acreditación de alta calidad (15 pts) del pregrado del que soy egresado.
6. El puntaje obtenido sumó en total 62.93 quedando a menos de un punto del último admitido; pero, si se hubiera tenido en cuenta la acreditación de alta calidad mi calificación hubiera sido de 65.93, puntaje suficiente para haber ingresado habida cuenta que son 75 vacantes.

II. CONSIDERACIONES

Uno de los componentes de la evaluación de antecedentes consiste en contar con títulos de educación superior de programas con acreditación de alta calidad (anexo 1). En mi caso soy egresado del programa de Ingeniería Mecatrónica de la Universidad Nacional de Colombia. Este programa obtuvo la acreditación de alta calidad en el 2020, como se puede verificar fácilmente en la página web del [Sistema Nacional de Información para la Educación superior en Colombia](#) (anexo 2).

El artículo 86 de la Carta Política dispone que la acción tutela procede en todo momento y lugar para reclamar ante los jueces la protección inmediata de mis derechos constitucionales fundamentales en este caso, el derecho a la igualdad que resulta vulnerado por la actuación de la CNSC.

Además, tal hecho adquiere mayor relevancia si se tiene en cuenta que intenté reclamarle a la aquí accionada por los hechos que motivan la presente acción constitucional en el mismo momento en que me enteré de los resultados sin que hubiera sido posible, lo cual me coloca en peligro inminente de sufrir un perjuicio irremediable por cuenta del accionar arbitrario de la CNSC.

V. PRETENSIONES

1. Se incluya en el puntaje de la valoración de antecedentes el correspondiente a la acreditación de alta calidad por cada título profesional universitario, que la CNSC omitió valorar.
2. Como consecuencia de lo anterior, se me ubique en el lugar que en realidad debo ocupar.

VI. DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS

Derecho a la igualdad; demás concordantes.

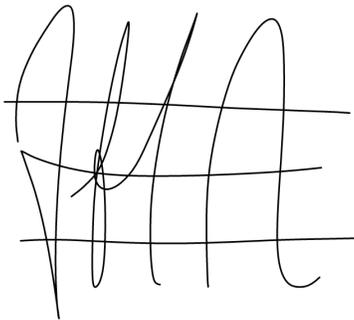
VII. PRUEBAS DOCUMENTALES

1. Anexo 1: Especificaciones del Proceso de Selección 2150 a 2237 de 2021.
2. Anexo 2: Constancia de acreditación de alta calidad del pregrado de Ingeniería Mecatrónica de la Universidad Nacional de Colombia.

VIII NOTIFICACIONES

La accionada: al correo electrónico notificacionesjudiciales@cncs.gov.co

El accionante: al correo electrónico macarop@unal.edu.co

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'M.A.C.P.', written over three horizontal lines.

MIGUEL ADOLFO CARO PARRADO

C. C. 1030549970

Cel: 3103003606,

email: macarop@unal.edu.co

Dirección de notificación: Calle 5 A # 60-36 Bogotá D.C.